

Bucaramanga, 28 de marzo de 2026.

Señores
Asamblea General Ordinaria de Asociados
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA
COVOLCO
Ciudad

En representación de MEGA CONSULTORES S.A.S por quien actúo como designado para el cargo de Revisor Fiscal de COVOLCO les presento a continuación el Dictamen sobre la revisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

1. Opinión sin salvedades

He auditado los estados financieros de COVOLCO, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como, las revelaciones que incluyen el resumen de las principales políticas contables más significativas, las estimaciones y revelaciones asociadas con dichos estados financieros y demás información financiera explicativa.

Los estados financieros comparativos terminados en 31 de diciembre de 2024 que se presentan adjuntos para fines comparativos fueron auditados por Edinson Andrés Alfonso en representación de MEGA CONSULTORES S.A.S y se emitió un dictamen sin salvedades el cual se presentó oportunamente en la asamblea del año 2025.

En mi opinión, los estados financieros individuales que se mencionan en este informe y que fueron objeto de mi auditoría, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material la situación financiera de COVOLCO, al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios posteriores, en especial el decreto 2483 de 2018 (Anexos 2 y 2.1) que incluyen los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

2. Fundamentos de la Opinión del Revisor Fiscal

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi

informe. Manifiesto que, en general, obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y que la evidencia que he obtenido es suficiente y adecuada para expresar mi opinión como Revisor Fiscal.

Soy independiente de la Cooperativa de conformidad con el código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y políticas de calidad según la NICC 1.

3. Hipótesis del Negocio en marcha y continuidad de la empresa

No evidencié situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

4. Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de COVOLCO en relación con los estados financieros

La Administración de COVOLCO es responsable de la preparación y la adecuada presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios posteriores, que incorporan la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES y del control interno que la Gerencia considere necesaria para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de ésta.

5. Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N°4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

6. Informe sobre requerimientos legales y regulatorios.

En relación con la contabilidad, los libros de comercio, los actos de los administradores y la correspondencia, con base en el resultado y el alcance de mis pruebas practicadas acorde con la normatividad vigente, informo que la Cooperativa COVOLCO:

- a) Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros se encuentran ajustadas a la normatividad Vigente.
- b) Las operaciones registradas en los libros de comercio y los actos de los administradores, se ajustaron a las disposiciones que regulan la actividad, al estatuto y a las decisiones de la Asamblea.
- c) la implementación del SARLAFT se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados; Los informes fueron enviados a la UIAF en oportunidad.
- d) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de asociados, en su caso, se llevaron y conservaron debidamente.
- e) Libros de actas: Consejo de Administración y junta de vigilancia se llevan y conservan.
- f) COVOLCO dio cumplimiento a la renovación anual de la matrícula mercantil ante la cámara de comercio.
- g) COVOLCO cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales, así como también, con el reporte de la información exógena nacional. Durante la vigencia se dio oportuna respuesta a los diferentes requerimientos recibidos de las jurisdicciones municipales que solicitaron envío de información y/o liquidación y pago de sanciones.
- h) COVOLCO cumplió en forma oportuna con el envío en la plataforma VIGIA a la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- i) En relación con los aportes al sistema de seguridad social, COVOLCO efectuó en forma adecuada y oportuna sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. También cumple con las normas relacionadas con los derechos de autor Ley 603 de 2000.
- j) Los Estados financieros fueron certificados por el doctor Edwin Hurtado Raba como Representante Legal y el C.P. José Agustín Monsalve con T.P. 49242-T, declarando que se verificaron previamente las afirmaciones contenidas en ellos, al igual que las revelaciones efectuadas a través de las notas a los Estados Financieros y que la información fue fielmente tomada de los libros oficiales, según certificación adjunta al informe de la Asamblea.
- k) Los alcances de mis pruebas de auditoría quedaron consignados en informes periódicos mensuales que se socializaron con la Gerencia y el Consejo de Administración, con la finalidad que se conocieran los hallazgos y las recomendaciones que permitieran

mejorar los existentes e implementar nuevos controles internos. Adicionalmente se envían boletines de actualización denominados MEGACONTACTO.

- l) La nómina electrónica se envió en oportunidad.
- m) El informe de gestión correspondiente al periodo del año terminado a 31 de diciembre de 2025 ha sido preparado por la administración de la Entidad para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe sea concordante con los estados financieros correspondiente al periodo mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal consistió en verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y constatar su concordancia con los estados financieros y en consecuencia no incluyó la revisión de información distinta de la contenida en los registros contables de la Cooperativa.

En caso de que se tenga conocimiento de eventos posteriores al cierre de 2025 y hasta la fecha de la próxima asamblea, que afecten los estados financieros de 2025 y que ameriten ser revelados, esta Revisoría Fiscal los pondrá en conocimiento de la Asamblea General de asociados.

7. Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Por otra parte, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas ejecutadas por la administración de la Cooperativa, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé criterios tales como: marco normativo y legal que afectan la actividad de la Cooperativa, el Estatuto vigente, Actas de Asamblea y Consejo de Administración y otra documentación relevante.

El control interno de la Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una Entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Cooperativa; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Cooperativa están siendo efectuados

solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de COVOLCO que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Cooperativa, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Cooperativa ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias establecidas por el marco legal establecido de acuerdo a la normatividad vigente, y a las decisiones de la Asamblea y Consejo de Administración, mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, al 31 de diciembre de 2025 el control interno es aceptable. Este sistema se debe actualizar constantemente de tal forma que garantice la eficiencia de las operaciones, mitigando los riesgos inherentes de todos los procesos.

8. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, COVOLCO ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Asociados y del Consejo de Administración, en todos los aspectos importantes. En los informes entregados durante el año 2025 se dejaron consignados los hallazgos y las recomendaciones para el mejoramiento de los procesos.



EDINSON ANDRES ALFONSO ALFONSO

Revisor Fiscal T.P. 222956-T - Delegado de MEGA CONSULTORES SAS TR 1127 JCC

Móvil 3185235892, 31056943311 Correo: megaconsultores.e.u@gmail.co

Bucaramanga, Santander